



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-05905272- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-162-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-05922657-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **364/20.-**

ACTA COMISION PARITARIA PASTELEROS – TRILENIUM S.A. – CCT 438/01 “E”

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2018, se reúnen por la parte GREMIAL de la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS y ALFAJOREROS, los Señores Luis HLEBOWICZ; Raúl E. LOPEZ, la Sra. Lorena S. QUIROGA, por la Comisión Interna los Sres. Lucas Alejandro BURGOS, Leonardo David ORELLANA y Ezequiel Julián LEZCANO, y por la parte empleadora de TRILENIUM S.A. la Señora Mónica Sandra GONZALEZ y el Señor Alejandro Pablo DE BRASI, manifestando que arribaron al presente acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte para la celebración del presente acuerdo – complementario del CCT 438/01 “E” oportunamente celebrado entre las partes – a los siguientes miembros:

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ – DNI 13.025.603
Raúl E. LOPEZ – DNI 10.644.697
Lorena Soledad QUIROGA – DNI 23.669.664
Lucas Alejandro BURGOS – DNI 34.009.359
Leonardo David ORELLANA – DNI 31.562.841
Ezequiel Julián LEZCANO – DNI 36.376.981

Sector Empleador:

Mónica Sandra GONZALEZ – DNI 14.755.743
Alejandro Pablo DE BRASI – DNI 14.951.137

SEGUNDO: Se acuerda abonar la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000 en concordancia con el Decreto 1043/18 en dos cuotas, a pagar \$ 2.500 conjuntamente con los haberes del mes de Noviembre 2018 y \$ 2.500 conjuntamente con los haberes del mes de Enero 2019. Asimismo se otorga una Asignación Remunerativa (Bono) por única vez de \$ 3.000 a pagar conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2018.

TERCERO: Otorgar un incremento a los salarios básicos del mes de Abril de 2018 de un 22 % desde el mes de Febrero 2019, según detalle en Anexo A.
Otorgar un incremento a los salarios básicos del mes de Abril de 2018 de un 27 % desde el mes de Marzo 2019, según detalle en Anexo A.
Otorgar un incremento a los salarios básicos del mes de Abril de 2018 de un 40 % desde el mes de Abril 2019, según detalle en Anexo A.

CUARTO: Incrementar el Premio Bimestral por Asistencia Perfecta a \$ 1.470 desde el mes de Febrero 2019 (se aplica a partir del primer bimestre 2019, que se abona en Febrero 2019) y a \$ 1687 desde el mes de Abril 2019 (se aplica a partir del segundo bimestre 2019, que se abona en Abril 2019).

QUINTO: Incrementar el Adicional por Función Especialización Parrilla / Logística a la suma de \$ 1.041 desde el mes de Febrero 2019, a la suma de \$ 1.083 desde el mes de Marzo 2019 y a la suma de \$ 1.194 desde el mes de Abril 2019.

Lorena Quiroga
Quiroga

GONZALEZ
DE BRASI
BURGOS
HLEBOWICZ
ORELLANA
EZEQUIEL LEZCANO
LOPEZ

ACTA COMISION PARITARIA PASTEROS - TERNERIAS 2 - COT 432311 20

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, se constituye la Comisión Paritaria Pastores - Terneros, integrada por representantes de la Federación de Trabajadores Pastores - Terneros, Sindicato Agrario, Comités Pastores, Hijos de Pastores y Aliajeros, los señores HEDWIG, JUAN CARLOS, y JUAN CARLOS, por la Comisión Patronal de la Empresa Pastores Terneros, los señores CRISTIAN y ESPERANZA, y por la Unión de Empleados de Comercio, los señores MARIO SANCHEZ y el señor RAFAEL DE BRAS, manifestando que ambas partes acordaron continuar en detalle.

PRIMERO: Que se acuerda respetivamente como representantes de cada una de las partes en la Comisión de Presente Acuerdo - Conciliatorio del COT 432311 20, los señores siguientes:

- Por el Sindicato:
- JUAN CARLOS HEDWIG - COT 11012 803
 - ADRIAN LOPEZ - COT 11012 803
 - JOSE LUIS GARCIA - COT 11012 803
 - JUAN CARLOS GARCIA - COT 11012 803
 - JUAN CARLOS GARCIA - COT 11012 803
 - JUAN CARLOS GARCIA - COT 11012 803

- Por el Patrono:
- MARIO SANCHEZ - COT 11012 803
 - RAFAEL DE BRAS - COT 11012 803

SEGUNDO: Se acuerda aplicar la Reglamentación de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, a partir de 2012, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo.

TERCERO: Que se acuerda en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, que desde el mes de Febrero 2012, según detalle en Anexo A, se acuerda un incremento a los salarios de los trabajadores de la Empresa Pastores Terneros, según detalle en Anexo A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo.

CUARTO: Que se acuerda en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, que desde el mes de Abril 2012, según detalle en Anexo A, se acuerda un incremento a los salarios de los trabajadores de la Empresa Pastores Terneros, según detalle en Anexo A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo.

QUINTO: Que se acuerda en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, que desde el mes de Agosto 2012, según detalle en Anexo A, se acuerda un incremento a los salarios de los trabajadores de la Empresa Pastores Terneros, según detalle en Anexo A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, se acuerda que el presente Acuerdo Conciliatorio del COT 432311 20, se aplicará a partir del mes de Agosto 2012, según detalle en Anexo A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo, se acuerda que el presente Acuerdo Conciliatorio del COT 432311 20, se aplicará a partir del mes de Agosto 2012, según detalle en Anexo A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Conciliación Colectiva de Trabajo.

SEXTO: Incrementar el Adicional por Fallo de Caja a la suma de \$ 610 desde el mes de Febrero 2019, a la suma de \$ 635 desde el mes de Marzo 2019 y a la suma de \$ 700 desde el mes de Abril 2019.

SEPTIMO: Incrementar el Premio a la Concurrencia Efectiva (Presentismo) desde el mes de Febrero 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo 1 (Empleado Polivalente 0 a 6, Empleado Polivalente 7 a 12 y Comisse) a la suma de \$ 2.820.

Grupo 2 (Camarero/a "B" y Bartender) a la suma de \$ 3.228.

Grupo 3 (Camarero/a "A", Ayudante de Cocina "B" y Ayudante de Cocina "A") a la suma de \$ 3.456.

Incrementar el Premio a la Concurrencia Efectiva (Presentismo) desde el mes de Marzo 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo 1 (Empleado Polivalente 0 a 6, Empleado Polivalente 7 a 12 y Comisse) a la suma de \$ 2.936.

Grupo 2 (Camarero/a "B" y Bartender) a la suma de \$ 3.356.

Grupo 3 (Camarero/a "A", Ayudante de Cocina "B" y Ayudante de Cocina "A") a la suma de \$ 3.596.

Incrementar el Premio a la Concurrencia Efectiva (Presentismo) desde el mes de Abril 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo 1 (Empleado Polivalente 0 a 6, Empleado Polivalente 7 a 12 y Comisse) a la suma de \$ 3.236.

Grupo 2 (Camarero/a "B" y Bartender) a la suma de \$ 3.700.

Grupo 3 (Camarero/a "A", Ayudante de Cocina "B" y Ayudante de Cocina "A") a la suma de \$ 3.964.

OCTAVO: Incrementar el Adicional por Guardería a la suma de \$ 700 desde el mes de Febrero 2019.

NOVENO: La parte empleadora retendrá a todos los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 438/01 "E" en concepto de "aporte extraordinario de solidaridad" el 2 % mensual sobre las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el plazo de 12 meses continuos a partir de las remuneraciones del mes de Enero 2019 y lo depositará (a partir del mes de Febrero 2019) a la orden de S.T.P.S.R.C.P.H. y A., quien destinará los fondos a la realización de tareas de orden sindical. Se deja aclarado que en caso de trabajadores afiliados (aportan el 2 % mensual como cuota sindical), no corresponde realizar la mencionada retención de aportes. Igualmente, dada su naturaleza extraordinaria, bajo ningún supuesto, el aporte acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente por el plazo acordado.

El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1° Noviembre de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019. Ambas partes solicitan en forma conjunta la homologación del presente acuerdo y previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben cuatro ejemplares de igual tenor en prueba de conformidad.

Soledad Quiroga
Quiroga

GONZALEZ

DE BARRAS

BARBOS

HERBOLIZ

ORELLANA

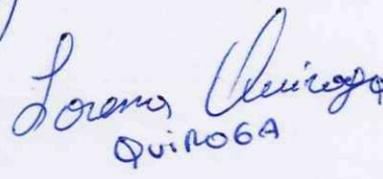
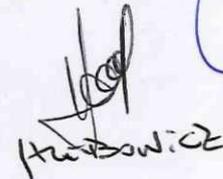
ELIZABETH LETICIA

LOPEZ



ANEXO "A"

CATEGORIAS	SALARIOS DESDE 01/02/2019		SALARIOS DESDE 01/03/2019		SALARIOS DESDE 01/04/2019	
	MENSUAL	POR HORA	MENSUAL	POR HORA	MENSUAL	POR HORA
EMPL. POL. 0-6	\$ 0,00	\$ 99,74	\$ 0,00	\$ 103,82	\$ 0,00	\$ 114,45
EMPL. POL. 7-12	\$ 0,00	\$ 102,88	\$ 0,00	\$ 107,10	\$ 0,00	\$ 118,06
COMISSE	\$ 21.716,00	\$ 114,29	\$ 22.606,00	\$ 118,98	\$ 24.920,00	\$ 131,16
CAMARERO/A "B"	\$ 22.838,00	\$ 120,20	\$ 23.774,00	\$ 125,13	\$ 26.208,00	\$ 137,94
BARTENDER	\$ 23.165,00	\$ 121,92	\$ 24.115,00	\$ 126,92	\$ 26.583,00	\$ 139,91
CAMARERO/A "A"	\$ 23.800,00	\$ 125,26	\$ 24.775,00	\$ 130,39	\$ 27.311,00	\$ 143,74
AYUDANTE DE COCINA "B"	\$ 24.590,00	\$ 129,42	\$ 25.598,00	\$ 134,73	\$ 28.218,00	\$ 148,52
AYUDANTE DE COCINA "A"	\$ 25.498,00	\$ 134,20	\$ 26.543,00	\$ 139,70	\$ 29.260,00	\$ 154,00

 GONZALEZ
 DE BRASI
 ORELLANA
 BURGOS
 LOPEZ
 QuiROGA
 HERNANDEZ
 ESCOBAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 162-20 acu 364-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.